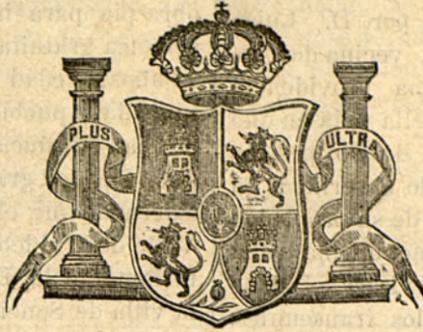


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesion de 30 de Noviembre último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos números 494, 495, 497 y 499 de la relacion 4.ª, adicional á la núm. 8 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallon de Escribientes y Ordenanzas, que ascienden á 567'39 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 99'67 por los intereses devengados, en junto, 667'06; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 233 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 233 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lò que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.—Azcarraga.—Sr.....

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	Pesetas.
Joaquin Baus Vilella.....	13'71	
Francisco Fernandez Neira	92'72	
Cristóbal Pavon Fernandez	16'24	
Antonio Rabadan Ruiz....	63'33	
José Rico Lopez.....	35'35	
José Torres Mariasco.....	63'70	

## GOBIERNO CIVIL.

### Elecciones municipales.

#### CONVOCATORIA.

Resultando cuatro vacantes de concejales en el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega por haber sido relevados del desempeño del mismo, y ascendiendo dicho número á mas de la tercera parte del total de los que deben constituir aquella Corporacion municipal: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, convocar á eleccion parcial en el citado pueblo para el domingo 9 del próximo mes de Febrero con objeto de cubrir las cuatro vacantes expresadas, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el dia 2 y el escrutinio general el jueves 13 del mismo mes, cuyas operaciones habrán de practicarse con estricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrá en cuenta mi circular de 22 de Abril del año último, inserta en el Boletin extraordinario de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 22 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INJERINO,

Rafael Perez Alcalde.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 14 de Enero de 1896.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana, y Arroyo, diose lectura del acta de la anterior del dia 10 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Puebla de Arganzon.—1895.—Hermenegildo Valle Arteaga, no habiendo justificado la cualidad de hijo único, apesar de habérselo prevenido repetidas veces: la Comision acuerda dejarle pendiente de lo mismo para el 24 del actual, ordenando al Alcalde remita la diligencia de notificacion.

Agés.—1895.—Rafael Martin Fuente: la Comision considera ejecutorio el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró soldado sorteable.

Zazuar.—1895.—Restituto Aguilar Peña, ha alegado excepcion de hijo único de viuda pobre sobrevenida después de verificado el sorteo; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 86 de la ley de reemplazos vigente, acuerda desestimar dicha excepcion.

Belorado.—1895.—Victor Castro del Hoyo, habiendo justificado todos los extremos de la excepcion de hermano de soldado: la Comision acuerda dejarle pendiente de reintegrar el expediente para el 24 del actual.

Dióse lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Sr. Comandante Militar de Miranda de Ebro, haciendo presente que por Real orden de 4 del actual le ha sido concedida pension de 50 céntimos diarios, á partir desde el dia 10 de Agosto último y con carácter provisional hasta que informe el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á Isidora Ruiz Saez, residente en esta Ciudad, madre del reservista Jesus Gallo, así como de otra comunicacion del Sr. Coronel Jefe del Regimiento Infantería reserva de Logroño, trasladando así bien la Real orden de 21 de Diciembre último en que se concede igual pension de 50 céntimos diarios á Martina Garcia Paniego, residente

en Jaramillo de la Fuente, esposa del reservista de 1891 José Rivero Paniego; y la Comision acuerda conceder igual pension de 50 céntimos de peseta diarios y desde la propia fecha de 10 de Agosto mientras dure la que el Estado las ha concedido, á las expresadas Isidora Ruiz y Martina Garcia, pagándose dichas pensiones con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando la comunicacion que le ha dirigido el Sr. Ingeniero Jefe del servicio agronómico de la provincia, transcribiendo el que ha dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dándole conocimiento de la aparicion de un insecto que ataca á los cereales en el partido de Roa y de que ha pedido plantas para su estudio: la Comision acuerda quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 13 del actual regresó el Sobrestante Hernando después de cumplimentado el servicio á que hizo referencia en su comunicacion del 4.

Diose lectura del oficio del Señor Diputado Inspector del Hospicio provincial remitiendo el estado del movimiento del personal existente en aquel asilo en el dia 13 del actual, que ascienden á 605, y llamando la atencion de que al concederse admisiones se tenga presente el personal existente en referido asilo; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de la instancia de D. Luis Gutierrez Mena, vecino y elector del Valle de Mena, fechada en 11 del actual, acompañando otra que eieva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion alzándose del acuerdo de esta Corporacion de 3 del actual que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el referido Valle el 24 de Noviembre último: la Comision, considerando que dicho recurso se halla interpuesto dentro del plazo legal, acuerda que se eleve al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañando el expediente y copia certificada del acuerdo apelado.

Se acordó que quedase nuevamente sobre la mesa el expediente instruido por D. Eduardo Coste y Vildósola, solicitando autorizacion para ejecutar obras en la presa de la fábrica de «La Encarnacion» en término de Los Balbases.

Así bien se acordó que quedase nuevamente sobre la mesa hasta la sesion del 21 el expediente de recurso dealzada interpuesto por D. Leoncio Martinez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quemada que le declaró responsable de 807'87 pesetas por débito del

contingente provincial del año de 1894-95.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D.<sup>a</sup> Luisa del Alcazar Lopez, vecina de Castrogeriz, contra una providencia del Alcalde de aquella villa en que la impuso la multa de 25 pesetas por haber procedido á verificar el retejo de una casa de su propiedad sin colocar previamente una valla que indicándole evitara el daño que podian sufrir los transeuntes: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del artículo de las ordenanzas municipales debidamente aprobadas ó acuerdo del Ayuntamiento cuya infraccion dió lugar á la imposicion de la multa, así como del bando publicado haciendo saber dicho precepto ó acuerdo.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en la reparacion de las ventanas del tercer piso del Palacio provincial y toma de juntas de la cornisa, importante la cantidad de 229 pesetas; y resultando que dicha cuenta se halla justificada con los documentos que se acompañan y la relacion de jornales formada por el mismo Arquitecto como Director de las obras, la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente y proyecto que remite el Sr. Gobernador de la provincia, instruido por el Ayuntamiento de Sotovellanos para la construccion de la Casa-escuela y del Pósito en dicho pueblo; y resultando que en la instruccion de referido expediente se han cumplido las disposiciones del art. 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobar dicho expediente y el proyecto si del informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas resultase que este reúne las condiciones oportunas para ello; y que se haga presente al Sr. Gobernador que en dicho expediente se han expedido en papel blanco nueve certificaciones de acuerdos del Ayuntamiento, en lugar de hacerlo en papel del timbre de 2 pesetas y han sido reintegradas con 6 pólizas de peseta en lugar de hacerlo con 9 pólizas de á 2 pesetas.

Examinado el expediente, que remite nuevamente el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, instruido por el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana pidiendo la supresion de la Escuela de niñas de Soncillo, en aquel distrito municipal, fundándose para ello en que dicha Escuela fué creada por el Ayuntamiento llevado de su celo, sin obligarle á ello la ley; que en la actualidad se halla vacante y se llenan las necesidades de la enseñanza con la be-

néfica fundacion que D.<sup>a</sup> Francisca Gomez Salazar y Lucio Villegas, soltera, propietaria, vecina de dicha villa de Soncillo, hizo de una obra pia para instituciones de enseñanza gratuita para niñas de 6 á 14 años de edad de Soncillo y del inmediato pueblo de Arija que reciban su educacion por hermanas de la Caridad gratuitamente; y considerando que el Ayuntamiento de Valle de Valdebezana creó voluntariamente la Escuela de niñas de la villa de Soncillo, sin que la ley le obligase á ello, y que hecha la fundacion de la Escuela gratuita servida por Hermanas de la Caridad, aun cuando carezcan de título correspondiente, segun manifiesta el Ayuntamiento no asisten niñas á la Escuela municipal, resultando gravoso para el municipio el gasto del sostenimiento de la Maestra, por cuya circunstancia se halla comprendido en la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 4 de Febrero de 1880: la Comision acuerda informar en sentido favorable á la supresion de la Escuela de niñas de Soncillo, advirtiendo á la Junta provincial de Instruccion pública que la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento, expedida por el Secretario en 21 de Diciembre último, se halla extendida en papel blanco y reintegrada con un sello móvil de 10 céntimos, debiendo verificarlo con una póliza de dos pesetas.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en la conduccion al Manicomio provincial de Valladolid de la presunta demente Maria de la Villa Perez, vecina de Zarzosa de Riopisuerga, importante 48'75 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Señor Gobernador civil de la provincia trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Fuentelisendo, haciendo presente que apesar de los medios que ha empleado el Ayuntamiento de su presidencia para buscar un Médico que se encargara interinamente de la plaza de titular del mismo, no ha podido encontrar un Facultativo que se prestara á llenar dicho servicio, por considerar insignificante la cantidad señalada en el presupuesto para retribuirle: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 21 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, acuerda designar para que desempeñe interinamente la referida plaza, hasta tanto que se provea en propiedad la vacante de la misma, al Médico titular de Fuentecen, con el haber diario de 1 peseta 50 céntimos, pagadero con cargo á los fondos municipales del pueblo de Fuentelisendo.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á

informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Miguel y D. Segundo Carcedo, vecinos de Fresno de Riotiron, quejándose de las malas condiciones que reunia el terreno que se les había señalado para que pastaran sus ganados atacados de viruela, considerándole al propio tiempo insuficiente: la Comision, considerando que no se justifica por los recurrentes las malas condiciones que dicen tiene el terreno que se les ha señalado para que pasten sus ganados atacados de viruela, así como que es una medida preventiva autorizada por la ley la de que se conserven aislados los ganados atacados de enfermedad contagiosa de los demás que se encuentren sanos, acuerda informar al Señor Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que se ha hecho referencia.

La Comision acuerda admitir provisionalmente en el Hospicio provincial á la niña huérfana Andrea Roman Moneo, de 10 años de edad, residente en Cerratón de Juarros.

No habiendo contestado el Alcalde de Villaveta á la comunicacion que se le dirigió en 25 de Septiembre último previniéndole se sirviera manifestar si había averiguado el paradero de Catalina Losa, madre de la niña Eusebia, ingresada provisionalmente en el Hospicio provincial, así como á otras que se le tienen dirigidas anteriormente: la Comision acuerda ordenarle que lo haga en el plazo mas breve posible.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo, conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, á saber: por 6 meses y á contar desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre último á Tomás Cornejo, vecino de Torregalindo, á José Conde, de Monasterio de Rodilla, á Pedro Peña, de Cantabrana y á Lorenzo Martinez, de Santurde (Aldeas de Medina); por 3 meses y desde la propia fecha á Gaspar Esteban, de Roa; por 6 meses y desde 1.<sup>o</sup> del actual á Marcos Pascual, vecino de Aranda, á Inocencio Aparicio, de Vadocondes, á Vicente Barbadillo, de Torduelles y á Santos Mardones, de Casillas (Merindad de Castilla la Vieja), y por 3 meses y desde la propia fecha á Ildelfonso Sierra, vecino de Ciadoncha; y desestimar iguales pretensiones de Saturnino Domingo, vecino de Baños de Valdearados, de Hipólito Santa Maria, que lo es de esta ciudad y de Domingo Alonso, de Rabé de las Calzadas, dando por terminado el expediente instruido á instancia de Pedro Santa Maria, en razon á haber fallecido la criatura para quien pidió pension.

Para resolver lo que proceda

respecto de la cuenta municipal del distrito de Villaverde Mogina correspondiente al año económico de 1889-90: la Comision acuerda reclamar una certificacion que expedirá el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde en que se haga constar las fechas en que ingresaron en poder del Depositario las 5087 pesetas 93 céntimos cobradas en dicho ejercicio por intereses de inscripciones de propios.

Así bien acuerda la Comision ordenar al Alcalde de Espinosa del Camino que á correo seguido remita la diligencia de notificacion firmada por los cuentadantes del año económico de 1888-89, de haberles reclamado una carta de pago por obligaciones de primera enseñanza para justificacion de la data.

Tambien acuerda la Comision reclamar de D. Andrés Pascual, depositario de fondos municipales del distrito de Canicosa durante el

ejercicio de 1892-93, la carta de pago del tercer trimestre de obligaciones de primera enseñanza y las de los 3.º y 4.º del contingente provincial, las cuales remitirá en el preciso término de 15 dias.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales cuyos distritos se expresan á continuacion:

Espinosa del Camino 1892-93 y 1893-94, Gumiel de Izan 1891-92,

1892-93 y 1893-94, Pampliega, Hortigüela, Tapia y Padilla de Arriba, 1893-94.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 14 de Enero de 1896.  
=El Vicepresidente, Federico de Santiago.=El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Hacienda las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion.

Nombre de la mina.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal á boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral. Pesetas.	Importe del 2 por 100. Pesetas.	Observaciones.
Salvadora.	Brieva de Juarros.	Antonio Calleja.	0'50	Carbon.	0'90	45	0'90	»
Mica.	Conejero.	Vicente Alonso Mata.	»	Plomo.	»	»	»	Negativa.
Consuelo.	Brieva de Juarros.	Cayetano Ruiz Oria.	»	Carbon.	»	»	»	Idem.
Sevino.	Riocavado.	Richard Preece Willams.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Anita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Canido.	Huerta de Abajo.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Perro Paco.	Neila.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Williams.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Robespierre.	Huerta de Arriba.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Guñalopera.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Richard.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Marichu.	Barbadillo del Pez.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Mabel.	Barbadillo Herreros.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Prudencia.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Harriet.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Lilian.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Thomas.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Chiripa.	Cilleruelo de Bezana.	Juan José Arriola.	»	Carbon lignito.	»	»	»	Idem.
Porsiacaso.	Cilleruelo y Virtus.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Felicia.	Monterrubio.	Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Santa Javiera.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 17 de Enero de 1896.=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Manuel Ibañez, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta villa de Aranda y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades en que fué condenada Maria Gonzalez en causa sobre querrela de injurias á Petra Herrero, se le han embargado los bienes siguientes:

#### Fincas radicantes en Olmedillo.

Una viña en la Brújula, de 2000 cepas, tasada en 1000 pesetas.

Otra en Fuente Vega, de 700, en 500.

Otra en id., de 500, en 250.

Una tierra á Badillan, de 12 celemines, en 100.

Otra á la Barrera, de id., en 125.

Otra en las Encinillas, de 6, en 70

Otra en id., de id., en 75.

Una viña en Brusiles, de 400 cepas, en 300.

Cuatro carros de lagar en el

titulado de los Platos, que todo cabe unos cincuenta, en 100.

Una tierra en las Tabaneras, en 50.

Otra en Fuente Vega, de 12 celemines, en 25.

Otra en los Rios, de 6, en 30.

Otra en Valdeherrero, de 12, en 30.

Una viña á Andalgallo, de 300 cepas, en 80.

Un sembrado en tierra de 9 celemines, en Fuente Vega, en 45.

Otro en id., de 6, en 15.

Otro en Vadillan, de 12, en 40.

Otro en id., de id., en 10.

Otro en Soparral, de id., en 15.

Una arca de pino, en 10.

Un cajon pequeño, en 1.

Una mesa de pino, en 2.

Otra id., de id., en 1.

Dos encages y pajeros viejos, en 4.

Cuadros, en 2.

Cacharros, botellas y vasos, en 1'50.

Una arca vieja de pino, en 1'25.

Un banco de id., en 1'25.

Una mesa redonda, en 1.

Un encage de pino, en 2.

Cinco nasas, en 2'50.

Un trillo, en 3.

Aperos de labranza, en 4.

Medio carro de paja, en 5.

Quince cántaras de vino, en 18.

#### Radicantes en Villatuelda.

Una tierra en Fuente Cuervos, de 6 celemines, en 40.

Otra en id., de id., en 22.

Otra en id., de 9, en 51.

Otra en id., de id., en 36.

Otra en Carra Anguix, de 12, en 46.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Olmedillo el dia 11 de Febrero á las once de la mañana que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que

no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Enero de 1896.=Manuel Ibañez.  
=Por su mandado, Laureano Garcia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho penal, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes,

puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 27 de Diciembre de 1895.  
=El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua y Literatura latina, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y los Catedráticos de Institutos de la misma Sección que lleven tres años. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 30 de Diciembre de 1895.  
=El Director General, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, y los numerarios de Institutos de la Sección de Ciencias Matemáticas, segun determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siem-

pre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de Enero de 1896.  
=El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico químicas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Ampliacion de la Física, dotada con 3.500 pesetas, que, segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán acudir á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 15 de Enero de 1896.  
=El Director general, R. Conde.

#### *Alcaldía de Bohada de Roa.*

Incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en el año actual como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley el mozo Joaquin Escudero Garcia, hijo de Simon y de Bruna, que nació en 19 de Agosto de 1877, ignorándose su paradero, el de sus padres y representantes legales, si bien se cree resida en la provincia de Vizcaya, se hace saber para que pueda serlo en el Ayuntamiento en que resida, advirtiéndole que será eliminado de la lista por no corresponderle figurar en la de este pueblo.

Bohada de Roa 18 de Enero de 1896.  
=El Alcalde, Juan Ortega.

#### *Alcaldía del Valle de Valdebezana.*

El día 16 de Noviembre último

salió del pueblo de Villabáscones el pobre de solemnidad Juan Varona Gomez, natural del mismo, de 75 años de edad, con direccion á la Bureba, é ignorándose su paradero desde dicha fecha, ruego á las autoridades de esta provincia que en caso de hallarse en algun pueblo de la misma, ó haber fallecido, se sirvan comunicármelo para hacerlo yo á su familia.

Valle de Valdebezana 19 de Enero de 1896.  
=El Alcalde, Vicente Peña.

#### *Alcaldía de Guadilla de Villamar.*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el llevar á debido efecto la refundicion de los apéndices del amillaramiento vigente y que sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria en el año de 1896-97 próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten relaciones duplicadas en impresos que se facilitarán en esta Secretaría, de cuantas fincas rústicas y ganadería posean ó administren, reintegradas con timbre de 10 céntimos y con los demás requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes, durante todo lo restante del mes de Enero actual.

Asimismo se advierte que la Junta pericial tiene establecido el apercibimiento de multa que establece el art. 45 del reglamento del ramo, y procederá á hacerla efectiva contra todos aquellos que transcurrido dicho plazo no hubieren presentado sus respectivas declaraciones en legal forma.

Los que hubieren sufrido alteracion en la riqueza urbana deducirán altas ó bajas, en relaciones separadas, y con los mismos requisitos legales en igual plazo.

Guadilla de Villamar 16 de Enero de 1896.  
=El Alcalde, Emilio Gallego.

#### *Alcaldía de Añastro.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisicion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Añastro 21 de Enero de 1896.  
=El Alcalde, Isidro Morales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solas de Bureba.

Zuñeda.

Agés.

Cernégula.

Mamolar.

Tejada.

Santa Maria Ananueñ.

Avellanosa de Muñó.

Quintanilla del Coco.

Escalada.

Zael.

Quintanadueñas.

Valmala.

Barbadillo del Pez.

Quintanavides.

#### *Comisaría de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 6 del próximo Febrero á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion indicada de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde todos los días laborables.

Burgos 22 de Enero de 1896.  
=Florencio Blanco.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,  
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),  
Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 6

F. CARRANZA Y CARRANZA,  
Médico militar y especialista en las enfermedades de los ojos.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos. — Consulta diaria. 5

#### *Molino en venta y arriendo.*

En término de Burgos, con tres piedras y 25 fanegas de heredad. Nuño Rasura, 22, informarán.

3-10